

Veparo alguno, en su comunidad de lo que tiene en questo en  
Cauido de diez y siete de Mayo de este presente año, la apro-  
bo: Laudo se le despache libram<sup>te</sup> al referido factor para  
Satisfazale dho Altiara, Contra los efectos de propios, y su  
Depositorio Administrador: Teniendose presente en la Cor-  
taduria el Cargo que Venuta contra dho Depositorio de dos  
mill doscientos noventa y nueve R. y diez y siete mar. de  
el diez bendido, de que se probino para dha Colez.

Canal de Almudi. Dho Testificacion dada por Joseph Muñoz, maestro de  
Laueros de la Ciudad, del ymporte de la Canal que se a exe-  
cutado de plomo para recibir las aguas, en una Esquina  
del Almudi, como se acordó en el Cauido antecedente  
y suma doscientos y treinta R. vellon, cuyo gasto  
viene interbenido de D. Frachin Viqueleme, Vec. La-  
tron de Lorito = La Ciudad lo aprobó, y acordó que su importe  
lo pague D. Simon Ojeda, su Adm. a quien se le abone  
con Testimonio de esta auerado, y dha Testificaz.

Exámenes. Presentaronse dos Cartas de Examen, la una de D. Josef  
Lienzo y manulecia, Joseph Garcia Lopez, la otra  
de Caspintaria a favor de Antonio Calvillo = La Ciudad  
las admitió así.

D. Diego Man.

Mesia

Josep Rubio  
Alcaraz

Muñoz

Edo fax. Calderon

